



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDS.

Sondorillo, 07 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, Estado de Emergencia Nacional por el cual, quedan restringidos el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM, N° 036-2021, y N° 058-2021-PCM, hasta el 30 de abril de 2021;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDS, de fecha 05 de abril de 2021, se dispuso en su artículo primero: “**SUSPENDER** la atención al público, de forma presencial, en la Municipalidad Distrital de Sondorillo, desde el 05 de abril de 2021 hasta el 19 de abril de 2021, realizándose la atención solamente, mediante línea telefónica.”, no obstante, en el artículo tercero del mismo decreto de alcaldía se dispuso: “**PRECISAR**, respecto del artículo primero del presente decreto de alcaldía, no se aplica y, por ende, permanecerá la atención al público, de los servicios brindados por la Oficina de Seguridad Ciudadana, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión Ambiental, Oficina del Área Técnica Municipal, Oficina de Registro Civil, Oficina de OMAPED y CIAM, Oficina de Programa del Vaso de Leche, Oficina de DEMUNA, Oficina Local de Empadronamiento y mesa de partes.”.

“Tierra del Dios Jaguar”

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

mesadepartes@munisondorillo.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

Que, mediante INFORME N° 053-2021-MDS-ORH/DLC, de fecha 06 de abril de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, propone brindar la atención al público de las oficinas de Registro Civil, OMAPED y CIAN, y la oficina Local de Empadronamiento, referidas en el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDS, de fecha 05 de abril de 2021, los días martes, miércoles y jueves, en horario normal, justificando que, la atención que se brinda de forma específica en las oficinas de señaladas, no son servicios de carácter apremiante o de necesidad inaplazable, agregando que la propuesta busca salvaguardar la salud de los servidores adscritos a las antes referidas oficinas, minimizando la posibilidad de contagio del COVID 19, y maximizando la protección personal en los días de atención al público.

Que, mediante el artículo 02 del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2021, se modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, anteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y el Decreto Supremo 046-2021-PCM, elevando el nivel de alerta del departamento de Piura, pasando del nivel de alerta alto a el nivel de alerta Muy Alto.

Que, de los considerandos del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se establece que, "... con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima...", variantes que son mucho más contagiosas y letales, siendo su propagación a nivel nacional un peligro latente.

Que, de acuerdo al PRINCIPIO DE PREVENCIÓN, regulado por el ítem I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se define como el principio por el cual: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos, que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral."

Que, así mismo, el COVID -19, es un virus cuya transmisión, se da por el contacto directo o cercanía de menos de un metro de distancia, con una persona infectada, en dicho sentido, dentro de las medidas que se han planteado desde el gobierno central, se encuentra el distanciamiento social, que busca generar el menor contacto entre personas, en dicho sentido, la propuesta realizada por el Jefe de Recursos Humanos, va dirigida a reducir el contacto entre las personas, sin dejar de prestar el servicio a los administrados.

*"Tierra del Dios Jaguar"*

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

mesadepartes@munisondorillo.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

Que, mediante INFORME LEGAL N° 024-2021-MDS/GAJ, de fecha 07 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se emita el decreto de alcaldía, tomando en cuenta la propuesta, de la Oficina de Recursos Humanos, presentada mediante INFORME N° 053-2021-MDS-ORH/DLC, de fecha 06 de abril de 2021

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, al despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PRECISAR**, en aplicación del artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDS, de fecha 05 de abril de 2021, mientras se encuentre vigente el referido Decreto de Alcaldía, la atención al público, de forma presencial, solo de la Oficina de Registro Civil, Oficina de la OMAPED y CIAN, y la Oficina Local de Empadronamiento, se realizará los días martes, miércoles y jueves en horario de 08:00 AM a 01:00 PM y de 02:00 PM a 04:30 PM, debiendo observar los protocolos de bioseguridad de protección contra la propagación del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PUBLICAR** la presente Decreto de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO  
Ing Edwin F. Galvez García  
ALCALDE

- C.c.
- ✓ GM.
  - ✓ GIO.
  - ✓ GSPGA
  - ✓ GDS
  - ✓ GDEL
  - ✓ UII

*"Tierra del Dios Jaguar"*

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA  
mesadepartes@munisondorillo.gob.pe